

LA RIOJA, 19 de Marzo de 2020.-

RESOLUCION Nº 38.

VISTO: el anuncio del señor Presidente de la Nación efectuado por los medios de comunicación social de un aislamiento social preventivo y obligatorio, lo decretado por la Función Ejecutiva Provincial en relación a la emergencia sanitaria por los virus del Dengue y del Coronavirus (COVID-19), los Acuerdos Nº 33 y 34 del Tribunal Superior de Justicia; y:

CONSIDERANDO:

QUE en el anuncio formulado por el señor Presidente de la Nación a través de cadena nacional se comunicó la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio desde la cero (0:0 hs.) hora del día 20 de marzo del corriente año y hasta las veinticuatro horas (24 hs) del día 31 de marzo de 2020, en todo el territorio de la República, para evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19), y se advirtió a toda la población que la violación a lo dispuesto traerá aparejado las consecuencias penales previstas en los arts. 205 y 239 del Código Penal Argentino, debiendo actuar las autoridades nacionales y provinciales con la máxima celeridad, a los fines de que la población acate su cumplimiento.

QUE el Acuerdo Nº 33 del Tribunal Superior de Justicia delega en el Presidente de este Tribunal las atribuciones necesarias para el dictado de los actos administrativos que, como consecuencia de la evolución de la emergencia sanitaria, y relacionados con la misma deba dictar la máxima autoridad judicial.

QUE, en consecuencia, a los fines de adecuar el funcionamiento del servicio de justicia a la nueva normativa dispuesta por el Presidente de la República, corresponde dictar las medidas conducentes a su cumplimiento.

Por ello, y en uso de las facultades legales (LOFJ 42§2º)

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º.- EXTENDER la Feria Judicial Extraordinaria dispuesta en los Acuerdos Nº 33 y 34 hasta las veinticuatro horas (24 hs) del día 31 de Marzo de 2020, dejando aclarado que en caso de que el Poder Ejecutivo Nacional y/o la Función Ejecutiva Provincial dispusieren extender el período de aislamiento social preventivo y obligatorio u otra medida restrictiva de la libertad ambulatoria relacionada con la emergencia sanitaria, esta Feria Judicial Extraordinaria se extenderá por el plazo que dichas autoridades determinen.

2º.- DISPONER que en las Cinco (05) Circunscripciones Judiciales de la Provincia de La Rioja, funcionarán como Jueces de la Feria Extraordinaria, en el horario establecido en el Acuerdo Nº 33 (de 8 a 12 hs.), en materia penal, todos los Jueces de Instrucción, quedando habilitados para el cumplimiento de las funciones los Secretarios de dichos Juzgados y el Personal mínimo que aquí se determina, a los efectos de intervenir en todas las cuestiones que se susciten como consecuencia de la aplicación de la emergencia sanitaria y del aislamiento social preventivo y obligatorio.

3º.- DISPONER que el resto de los asuntos penales que se susciten durante la Feria Judicial Extraordinaria, en la Primera y Segunda Circunscripción con sede en Capital y Chilecito, respectivamente, que cuentan con más de un Juez de Instrucción, intervendrá el Juez de Turno, esto es, en Capital, el día 20 de marzo el Juzgado de Instrucción N° 2, con el Secretario y Personal mínimo detallado en el Anexo del presente acto, y desde el día 21 de marzo hasta el día 31 de marzo del corriente año, el Juzgado de Instrucción N° 3; en Chilecito el Juzgado de Instrucción N° 2. En las restantes Circunscripciones intervendrá el Juez de Instrucción Único, en la totalidad de las cuestiones penales de que se trate. En la Primera Circunscripción Judicial, en materia de delitos contra la mujer y contra los menores, intervendrá el Juzgado de Violencia de Género de Protección Integral de Menores N° 2. La Juez de Ejecución Penal Suplente intervendrá en todos los asuntos relacionados con su competencia durante esta Feria Extraordinaria.

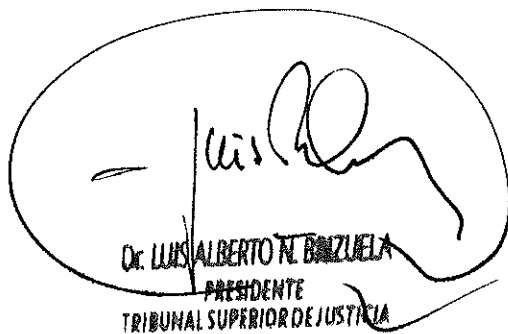
4º.- Como Jueces de Sentencias, Secretarios, Funcionarios y Personal de Feria, en cada una de las Circunscripciones Judiciales, intervendrán, en el horario de ocho a doce horas (8 a 12 hs.), los que se indican en el Anexo que forma parte de la presente resolución. En consecuencia se exime de asistir a Despacho a los restantes magistrados según estaba dispuesto en los Acuerdos N° 33 y 34 del TSJ, y el personal por ellos convocados, quienes quedan comprendidos en el aislamiento social preventivo y obligatorio.

5º.- COMUNICAR esta Resolución y su Anexo, con la nómina del Personal de Feria que se desempeñará, a las siguientes reparticiones y organismos:

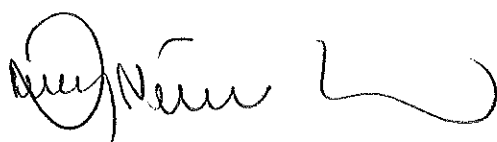
Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos; Secretaría de Justicia; Secretaría de Seguridad; Ministerio de Salud; Jefatura de Gabinete; al Jefe de la Policía de la Provincia y, a través del mismo, a todas las Comisarías de la Provincia, a los fines de que se garantice al Personal de FERIA la libre circulación para cumplir con sus funciones en el servicio de administración de justicia.

5º.- Protocolícese, comuníquese, regístrese, y archívese.-

RESOLUCION Nº 38.-



Dr. LUIS ALBERTO N. BALZUELA
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



Dra. Ana Gabriela Núñez Lanzillotto
Sec. Adm. y de Suplente
Tribunal Superior de Justicia